

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

El señor ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO actuando en nombre propio en su calidad de abogado, presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que no fue allegado escrito de poder otorgado por la señora NASLI YICELA ROSADO MARTINEZ, el cual deberá indicar la causal por la cual se pretende este asunto y la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de Abogados, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Además de que en el libelo introductorio de la demanda muy a pesar que hace referencia al divorcio por mutuo acuerdo, pareciera que solo el señor BRACHO CALVO es quien lo solicita, pues no aparece por ninguna parte el nombre de la señora ROSADO MARTINEZ. Así mismo en el acápite de notificaciones deberá señalar específicamente la dirección física y electrónica de cada cónyuge.

Con fundamento en el Artículo 90 numerales 1 y 2 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ENRIQUE JAVIER BRACHO CALVO, para actuar en su propia representación dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. DIVORCIO MA # 2020-00278  
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO N°	
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			
_____			
			SECRETARIA

**Firmado Por:**

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-**  
**CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c16c304418f1bd51bd0399151c984444ccd26befb5e01d4918c10462154ec37f**

Documento generado en 19/01/2021 03:05:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**